



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 245-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Se recibió con fecha veintinueve de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Número de personas (No incluir policías y militares) fallecidas por disparo de arma de fuego de munición metálica por parte de un policía y/o militar durante el servicio; para el período 2018 a 2020. Se solicita total por año y desglose por caso individual de víctima la siguiente información:

- *Fecha del hecho, hora del hecho, departamento, municipio del hecho, dirección del hecho.*
- *Sexo y edad de la víctima*
- *En el caso que se identificó a la persona como miembro de pandilla, especificar el nombre de pandilla a la que pertenecía la víctima*
- *Unidad policial, delegación o subdelegación y grupo de tarea al que pertenece el victimario PNC y/o militar involucrado.*

Para mayor aclaración y mejorar la filtración de los casos se enumeran los criterios a tomar en cuenta a continuación:

- 1. Excluir víctimas donde el arma se disparó accidentalmente*
- 2. Excluir víctimas por suicidio*
- 3. Excluir víctimas policías y militares.*
- 4. El victimario (PNC y FAES) debió estar en servicio al momento de cometer el hecho.*

Se adjunta formato de tablas requeridas a continuación:

Tabla de consolidado por año:

	2018	2019	2020
<i>Total de víctimas</i>			

Tabla en formato por individuo:

Fecha del Hecho	Hora del Hecho	Departamento	Dirección/Ubicación	Sexo (víctima)	Edad (víctima)	Pertenece o no a pandillas	Nombre de pandilla (Si aplica)	Unidad policial	Grupo de tarea

2. Total, de policías y militares fallecidos por disparo de arma de fuego, en servicio, para el período de 2018 a 2020. Tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Excluir víctimas donde el arma se disparó accidentalmente (disparos no intencionales)
- Incluir casos los agentes de seguridad son asesinados por compañeros policías o militares
- Excluir víctimas por suicidio
- La víctima (PNC y FAES) debió estar en servicio al momento de cometer el hecho.

Se pide detalle según clasificación del agente y año como se muestra en el formato de la siguiente tabla:

Año	2018	2019	2020
PNC			
FAES			
Total			

3. Así mismo se requiere desglose por caso individual de víctima la siguiente información:

- Fecha del hecho, hora del hecho, departamento, municipio del hecho, dirección del hecho.
- Sexo y edad de la víctima
- Unidad policial, delegación o subdelegación y grupo de tarea al que pertenece el policía y/o militar.

Tabla en formato por individuo:

Fecha del Hecho	Hora del Hecho	Departamento	Dirección/Ubicación	Sexo (víctima)	Edad (víctima)	Unidad policial	Grupo de tarea

4. Total, de víctimas de homicidios (simple y agravado) dolosos registrados en el período de 2018 a 2020; se pide detalle por año:

Año	2018	2019	2020
No. de homicidios			

5. Total, de víctimas de homicidios (simple y agravado) cometidos por miembros de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil, haciendo uso de arma de fuego de munición metálica, en servicio; para el período 2018 a 2020, se pide detalle por año:

Año	2018	2019	2020
Número de homicidios			

6. Se requiere total de personas (excluir policías y militares) que fueron heridos/lesionados por miembros de la PNC/FAES por disparo intencional de arma de fuego de munición metálica, durante el servicio; en el periodo 2018 a 2020. Se adjunta formato de tabla solicitada:

Año	2018	2019	2020
Número de heridos/lesionados			

7. Total, de policías y militares que fueron heridos/lesionados por disparo intencional de arma de fuego de munición metálica, durante el servicio; en el periodo 2018 a 2020. Se adjunta formato de tabla solicitada:

Año	2018	2019	2020
Número de heridos (PNC y FAES)			

8. Número de eventos/incidentes/hechos donde participaron agentes de seguridad pública (PNC y FAES) en servicio y que el hecho haya dejado muertos o heridos por el disparo de arma de fuego de munición metálica. En otras palabras, el criterio de inclusión del incidente en el conteo es que haya:

- A. Un agente de seguridad pública (policía/ militar) herido o muerto por arma de fuego mientras estaba de servicio
- B. O un civil herido o muerto por arma de fuego por un agente de seguridad pública mientras estaba de servicio

Recordando que se deben excluir los suicidios o accidentes (disparos no intencionales)

Los datos se requieren para el período de 2018 a 2020. Se necesita total por año, se adjunta formato de tabla solicitada:

Formato de tabla por consolidado:

	2018	2019	2020
Número de eventos/incidentes			

Así mismo se pide un desglose por víctimas detallando: No. de civiles heridos, No. de civiles muertos, Número de policías/militares heridos y Número de policías/militares muertos por cada incidente:

Fecha del incidente	No. de civiles heridos	No. de civiles muertos	Número de policías/militares heridos	Número de policías/militares muertos

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la

Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que en la misma, la usuaria no consignó su nombre, firma, ni lugar para oír notificaciones; por lo que en fecha cinco de mayo del presente año, se le previno por medio del correo electrónico , del cual remitió su solicitud de información, que remitiera su solicitud consignando su nombre, firma y demás requisitos de ley, ya que de conformidad al Art. 66 LAIP., la solicitud deberá contener: *"a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente."*- Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente: *"Admisibilidad de la solicitud. Art. 54. a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario. b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso. c) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital."*- Asimismo, el artículo 74 inciso 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: *"Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante."*- También, en virtud que la solicitud no cumplía con los requisitos de claridad, se le previno lo siguiente: *"a) En los numerales donde dice: **"personas...fallecidas..", "...fallecidos", "...asesinados", "...heridos/lesionados eventos/incidentes/hechos donde hayan participado agentes de seguridad publica muertos o herido o muerto civiles heridos [..] civiles muertos..."** y **"...por disparo intencional..."**; debe aclarar el o los delitos de los cuales requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal. Al momento de especificar los delitos, debe también señalar si requerirá las modalidades y agravantes de los mismos, en caso las tenga. b) En los numerales donde dice: **"estar en servicio..."**, **"en servicio..."**, **"...durante el servicio..."**, **"Grupo de tarea..."** y **"arma de fuego de munición metálica..."**; debe especificar qué tipo de información estadística requiere y a qué hace referencia con cada término utilizado, ya que los mismos son demasiado genéricos y no son criterios de búsqueda dentro del Sistema Institucional. Todo lo anterior, con el propósito de tener claridad de la información que solicita. c) Comuniqué por medio de cual requiere que la información solicitada le sea entregada, ya sea por medio electrónico, impreso, etc., dirección de correo electrónico; esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LAIP, de conformidad a lo siguiente: *"Entrega de la información. Art. 58.- En la solicitud el particular deberá establecer la forma en la que desea que la información sea entregada, atendiendo lo establecido en el Art. 62 de la Ley..."*- Finalmente, se le indicó que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.*

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no remitió su solicitud de información consignando su nombre, firma y demás requisitos de ley; asimismo no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 54 del Reglamento de la LAIP, 72, 74 inciso 10 y 163 inciso 1° de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana
, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico del cual remitió la solicitud de información, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información